

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190092200



Fecha: 11:00 a.m. del 1° de septiembre de 2020

Demandante: Luis Humberto Yanes Constante

Demandado: Andina de Calcetines SAS

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderado judicial. Igualmente comparece el apoderado judicial de la parte demandada.

El juzgado deja constancia que a esta hora no se hace presente la parte demandada y tampoco su apoderado judicial pese a haberse notificado la providencia que fijó esta audiencia en el sistema Siglo XXI y también en los estados electrónicos con que cuenta la Rama Judicial. En este estado de la audiencia logra ingresar a la reunión el señor apoderado de la parte demandada.

Como quiera que se encuentran presentes los apoderados de las partes, el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor Luis Humberto Yanes Constante y la sociedad Andina de Calcetines SAS CI existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 22 de junio de 2016 y el 30 de enero de 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada a reconocer y pagar lo siguiente:

- Cesantías \$959.767.
- Intereses a las cesantías \$53.497.

- Prima \$788.850.
- Vacaciones \$479.884.

La suma diaria de \$52.590 desde el 31 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2019, a partir del 31 de enero de 2019, se pagarán los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera, hasta que el pago se verifique. El pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, incluyendo los intereses moratorios por la falta de pago, previo cálculo actuarial que realice el fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el demandante, teniendo en cuenta los extremos temporales y el salario conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ABSOLVER a la empresa demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: ABSOLVER de todas las pretensiones de la demanda a los señores Luis Heriberto Torres Narváz y Hugo Marcelo Córdova Ipiales.

QUINTO: COSTAS a cargo de Andina de Calcetines, se fija como agencias en derecho la suma de un salario mínimo.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que los apoderados de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA